



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal N° 098-MDCH

Arequipa, 02 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2026

VISTOS:

El Informe N° 009-2025- MDCH-GAT; Carta N° 016-2026-MMC-MDCH que alcanza el Informe Legal N° 016-2026-MDCH-ALE; Informe N° 00024-2026-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Provedo N° 00058-2026-MDCH del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como atribuciones para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 dispone que, la autonomía y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, en ese sentido se atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales. Asimismo, señala que "Los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir continuaciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...)"

Que, mediante Informe N° 009-2026-GAT-MDCH, Gerencia de Administración Tributaria, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, solicita la emisión de una Ordenanza Municipal que modifica la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en moneda nacional, aplicable a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT; proponiendo la nueva tasa mensual fijada que asciende a 0.90 %, lo que se traduce en una tasa de 0.03 % diaria; para el periodo 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2026, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), MENSUAL EN 0.90 %, QUE SE TRADUCE EN UNA TASA DE INTERES MORATORIO DIARIA DE 0.03 %.

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en moneda nacional, en una nueva tasa mensual que asciende a 0.90 %, que se traduce en una tasa diaria de 0.03 %, aplicable a los tributos administrados o recaudados en la jurisdicción del distrito de Characato, hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, en consecuencia, dispóngase esta de acuerdo a ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Unidad informática la publicación en el Portal Institucional (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria su estricto cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zelafin A. Pinto Pinto
ALCALDÍA